



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Edel Humberto Álvarez Peña, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el uno de diciembre de dos mil dieciséis; b) Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el nueve de enero de dos mil diecisiete; c) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, número extraordinario 254, Tomo CXCI, que contiene, entre otras cosas, el Decreto 890 que adiciona un tercer párrafo al artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y d) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, número extraordinario 522, Tomo CXCV, que contiene el Decreto 8 del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017, impugnado en este asunto. 	003175

Documentales recibidas este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Edel Humberto Álvarez Peña, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número extraordinario 522, de fecha viernes 30 de diciembre del año dos mil dieciséis."

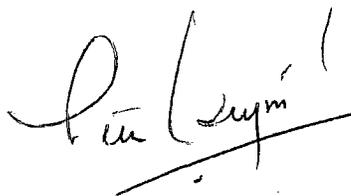
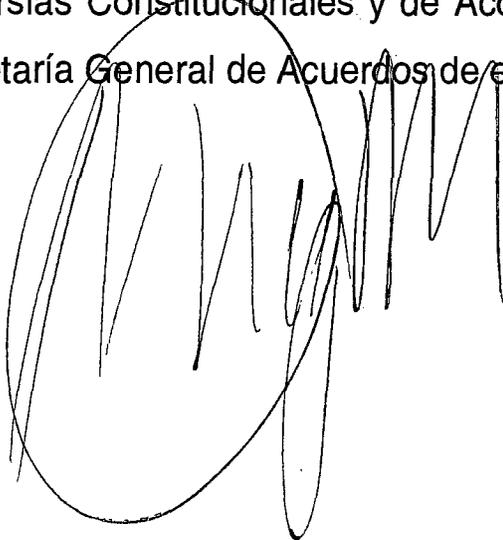
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2017

Con fundamento en el artículo 24¹, en relación con el 38² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ y 88, fracción I, inciso e)⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que en proveído de presidencia de doce de enero de dos mil diecisiete, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **3/2017**, promovida por la Fiscalía General de Veracruz, en la que se impugna el mismo decreto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 38.** No procederá la acumulación de controversias, pero cuando exista conexidad entre dos o más de ellas y su estado procesal lo permita, podrá acordarse que se resuelvan en la misma sesión.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...]

e) En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]